



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO DE GAS - EX-2020-18824530-APN-DGDOMEN#MHA

A: Manuel GARCÍA MANSILLA (Av. Córdoba 679 C1054AAF CABA),

Con Copia A: Federico Bernal (DIRECTORIO#ENARGAS),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes con relación a todos los acuerdos de provisión y adquisición de gas natural que se encontraran vigentes hasta el día operativo del 31 de marzo de 2020 y que vincularan, de manera directa o a través de la intermediación comercial de la firma Integración Energética Argentina SA (IEASA), a las empresas productoras y comercializadoras de gas natural con las empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas natural por redes, incluyendo –a título meramente ejemplificativo– los contratos emergentes del Concurso de Precios para el Abastecimiento de Gas Natural para Usuarios del Servicio Completo de Distribución dispuesto por la Resolución SGE N° 32 del 8 de febrero de 2019; cuyo plazo ha expirado el 31 de marzo próximo pasado.

Como es de público conocimiento, por el artículo 1° de la Ley N° 27.541 de SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA, se ha declarado “(...) *la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social*”.

Asimismo, en su artículo 5° la Ley N° 27.541 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a “(...) *mantener las tarifas (...) de gas natural que están bajo jurisdicción federal, (...) a partir de la vigencia de la presente ley y por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares,*

comercios e industrias para el año 2020”.

Como es de vuestro conocimiento, el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) remunera la producción de gas, en tanto que las tarifas del servicio público de transporte y distribución constituyen el ingreso regulado de las licenciatarias que prestan esos servicios, que son determinadas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) conforme a la normativa vigente; y las condiciones de contratación y los mecanismos de fijación de precios del gas en el PIST deben surgir, de acuerdo al marco normativo vigente, de la libre interacción de la oferta y la demanda (Ley N° 24.076).

La emergencia pública en materia sanitaria junto con la emergencia energética y tarifaria dispuesta por la Ley N° 27.541, impidieron culminar la elaboración de un nuevo mecanismo para el abastecimiento de gas natural por parte de las prestatarias del servicio de distribución de gas por redes.

Por las circunstancias citadas, esta autoridad, en uso de las facultades previstas en el punto 6 del Título “Objetivos” del Apartado X del Anexo II del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, instruye a las empresas productoras de gas natural, a efectos de que renueven, hasta la fecha de vencimiento del plazo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27.541, en los mismos términos y condiciones, la vigencia de todos los acuerdos de suministro (dentro y fuera del sistema de transporte) y de adquisición de gas natural, cuyo vencimiento haya operado u opere en el período comprendido entre el 31 de marzo próximo pasado y la fecha de vencimiento del plazo establecido en el artículo 5° citado, debiendo adoptar los recaudos pertinentes para proceder a su formalización en forma perentoria.

La fecha de vencimiento de tales renovaciones operará, para todos los acuerdos, en la fecha de vencimiento del plazo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27.541.

Sin otro particular saluda atte.